"Iño de la consolidación del Mar de Grau" UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0029-2016-UNHEVAL-RI

1 4 MAR. 2018 Cayhuayna, 11 de marzo de 2016

istos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado José Antonio Beraún Barrantes, con documento de fecha 19 de febrero de 2016, solicita acogerse al silencio administrativo negativo aduciendo encontrarse frente a la inacción de la administración, respecto a su solicitud de licencia sin goce de haber;

Que, con el Informe Nº 149-2016-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Rector Interino, se indica que con fecha 22 de febrero de 2016, se notificó al señor José Antonio Beraún Barrantes la Resolución Nº 03125-2015-UNHEVAL-CU, mediante la cual se declaró fundado su recurso de apelación interpuesto y se le otorga licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2020; y respecto a la solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo, el artículo 188-4, de la Ley Nº 27444, dispone que "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"; por lo que en atención a ello, el administrado fue notificado con fecha 22 de febrero de 2016, con el acto administrativo contenido en la Resolución Nº 03125-2015-UNHEVAL-CU, habiéndose dado cumplimiento a lo señalado por ley y al haber sido notificado el administrado, con el acto que resolvió su solicitud sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, carece de objeto pronunciarse respecto al acogimiento del silencio administrativo negativo; por lo que estando a las consideraciones expuestas opina que se emita la resolución rectoral precisando que la solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo presentado por el administrado José Antonio Beraún Barrantes, carece de objeto, por cuanto mediante la Resolución Nº 03125-2015-UNHEVAL-CU, se resolvió su petición;

Que el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 0705-2016-UNHEVAL-R para que se emita la Resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220; al segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución Nº 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- PRECISAR que CARECE DE OBJETO el acogimiento al silencio administrativo negativo solicitado por el administrado JOSÉ ANTONIO BERAÚN BARRANTES, con la solicitud de fecha 19 de febrero de 2016, por cuanto mediante la Resolución № 03125-2015-UNHEVAL-CU se resolvió su pedido de licencia sin goce de haber.
- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

MAQUERA LUPACA RECTOR INTERINO

Lo que transcribo a Ud. para fine

WAN ESTELA Y NALVARTE CRETARIO GENERAL(E)

<u>Distribución:</u> Rectorado-VRAcad-AL-OCI-DIGA-JPER-File